

# LAGO DEL REY CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC.

## **Application for Consent to Lease or For Sale**

This application form is fully completed to include, a copy of all proposed sales/rental contracts, a photocopy of picture ID, a photocopy of valid unexpired auto registration, two (2) letters of recommendation for each applicant over the age of 18,

a cashiers check or money order for the application fee, must be received by the Management office, at the address below, no less than ten (10) working days prior to the date action is desired of the Association. The Board of Directors will have ten days after the interview of an applicant.

\*\*Missing or incomplete information will cause the application to be returned without action. \*\* Fees: (NON-REFUNDABLE)

Application Fee: Money Order or Cashier's Check:

\$150.00 Per Person Over the age of 18 years old Payable to VTE Consulting LLC (\$175 per married couple with marriage certificate)

\$100.00 Impact fees payable to Lago Del Rey Condominium

\$30.00 Money order or Cashiers check made payable to VTE Consulting LLC per applicant over the age of 18 (Background check)

\$1000.00 Security Deposit move in move out Refundable after moving Out

\$250.00 Pet Fee Payable to Lago Del Rey

Please note application takes from 20-25 business days. If you would like to rush 7-10 business days there is a fee of \$100.00.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* No application will be considered and will be automatically denied if a national background check and full credit report cannot be conducted.

ONCE THE SALE IS FINAL, IT IS IMPERATIVE THAT YOU FORWARD US A COPY OF THE WARRANTY DEED AND SETTLEMENT STATEMENT INDICATING THE DATE OF THE CLOSING AND NAME(S) OF THE OWNER). Without this information, we can't update our system.

Applicant Print:	Applicant Signature:	Date:	
Applicant Print:	Applicant Signature:	Date:	

Lago Del Rey Condominium Association, Inc.

Email: Ninagarcia@vteconsultingllc.com or Office@vteconsultingllc.com

APPLICATION MUST BE COMPLETED IN FULL BY PROSPECTIVE TENANT(S) OR BUYER(S)

### Restrictions:

New Residents must be interviewed and approved by the Association, with ten (5) days in advance notice to move in or out.

- Residents are permitted to move into the building between the hours of 8:00 A.M. 5:00 P.M. Monday through Friday.
- If you are having work done in your unit it must be done between the hours of 8:00 A.M. 5:00 P.M. Monday through Friday.
- All maintenance fees must be current at time of application.
- All boxes to be crushed and folded taken to the dumpster in the parking area and placed in the garbage container.
- If sale, buyer agrees to provide the Management Company with a copy of the Closing Statement no later than seven (7) days after closing date. If a lease you must provide a copy of the lease agreement.

I certify that I have read and understa	and the above application and restrictions:
Unit#:	
Signature of Applicant:	Date:
Signature of Owner	Date:

# **Application for Consent to Lease or For Sale**

This application and the attached Application for Occupancy must be completed in detail by the proposed Buyer/Tenant Please attach a copy of the Sales Contract to this application or rental agreement.

The Seller (current owner) shall provide the Buyer with a copy of all the Condominium documents. Processing of this application will begin after all required forms have been completed, signed, and in the Management's office.

Application For: LeaseOR	Sale		
Applicant #1			
First Name	Middle Name		Last Name
Social Security#	D.O.B		
Driver 'License #	D.L State	D.L State	
Phone Number #	Atl. Phone:		
Email:			
Employment of Applicant #	1		
Employer			Position:
How Long at Present Job:			
Phone Number #			
Address			
		<del>- 4-14-4</del>	
Have you ever been arrested or conv	icted of a crime? Yes or NO		
Dates:	County /State: Convicted in	Cha	rges

Credit Score:				
3 References (Non-Relate	ed to Applicant)			
Name		Relationship		
Amatina and 419				
Applicant #2				
First Name	Middle Name		Last Name	
Social Security#	D.O.B	***************************************		
Driver 'License #	D.L State			
Phone Number #	Atl. Phone:			
Email:				/
Employment of Applic	eant #2			
Employer			Position:	
How Long at Present Job:				
Phone Number #				
Address		**************************************		
A A THE VUI				

				_
Dates:	County /State: Convicted in		Charges	
Credit Score:		the state of the s		
References (Non-Relat	ed to Applicant)			
Name		Relations	hip	
				TO Secretary and the second se
	Middle Name		Last Name	
irst Name	Middle Name D.O.B		Last Name	
First Name Ocial Security#			Last Name	
irst Name  ocial Security#  Driver 'License #	D.O.B		Last Name	
First Name  ocial Security#  Driver 'License #  Phone Number #	D.O.B  D.L State		Last Name	
rirst Name  ocial Security#  Driver 'License #  Phone Number #  Email:	D.O.B  D.L State  Atl. Phone:		Last Name	
Applicant #3  First Name  Social Security#  Driver 'License #  Phone Number #  Email:  Imployment of Applications  Employer	D.O.B  D.L State  Atl. Phone:		Last Name	

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Phone Number#			
Address			
Have you ever been ar	rested or convicted of a crime? Ye	s or NO	
Dates:	County /State: Convicted in		Charges
Credit Score:			
3 References (Non-R			
Name		Relationship	)
		****	

Emergency Contac	t				
Name:	19-th communication and the state of the consequences		Relationship	**************************************	
Phone					
Name			Relationship		
Phone:					
Vehicle Informa	ation (List AL	L Vehicles Own	Color	Terresina de la composición de la comp	Tag
					lag
Children Under	18 years of ag	ge:			· .
First Name		Last Name		Age	
					•
		1			



#### DISCLOSURE AND AUTHORIZATION AGREEMENT DISCLOSURE

A Consumer report and/or investigative consumer report, including information concerning your character, employment history, general reputation, personal characteristics, criminal record, education, qualifications, motor vehicle record, mode of living, credit, and/or indebtedness, may be obtained in connection with your application for and/or continued residence. A consumer report and/or an investigative consumer report may be obtained at any time during the application process or at your residence. Upon timely written request of the management, and within 5 days of the request, the name, address, and phone number of the reporting agency and the nature and scope of the investigative consumer report will be disclosed to you. Before any adverse action is taken, based in whole or in part on the information contained in the customer report, you will be provided with a copy of your rights under the Fair Credit Reporting Act.

#### **AUTHORIZATION**

This requested information will be used in reference to my (our) Purchase/Rental/Lease Application.

I/We hereby authorize you to release any and all information concerning my/our Employment, Banking, Credit, and Residence information to:

VTE Consulting LLC 1840 W 49<sup>th</sup> Street Suite#216 Hialeah, FL 33012

I/We hereby authorize VTE Consulting LLC. to investigate all statements contained in my/our application, if necessary. I/We understand that I/We hereby waive any privileges I/We may have regarding the requested information by releasing it to the above-named party. A copy of this form may be used in lien of the original.

Applicate Name\_\_\_\_\_\_ Applicate Name\_\_\_\_\_ Applicate Signature\_\_\_\_\_ Applicate Signature\_\_\_\_\_



#### DISCLOSURE AND AUTHORIZATION AGREEMENT DISCLOSURE

A Consumer report and/or investigative consumer report, including information concerning your character, employment history, general reputation, personal characteristics, criminal record, education, qualifications, motor vehicle record, mode of living, credit, and/or indebtedness, may be obtained in connection with your application for and/or continued residence. A consumer report and/or an investigative consumer report may be obtained at any time during the application process or at your residence. Upon timely written request of the management, and within 5 days of the request, the name, address, and phone number of the reporting agency and the nature and scope of the investigative consumer report will be disclosed to you. Before any adverse action is taken, based in whole or in part on the information contained in the customer report, you will be provided with a copy of your rights under the Fair Credit Reporting Act.

#### **AUTHORIZATION**

This requested information will be used in reference to my (our) Purchase/Rental/Lease Application.

I/We hereby authorize you to release any and all information concerning my/our Employment, Banking, Credit, and Residence information to:

VTE Consulting LLC 1840 W 49<sup>th</sup> Street Suite#216 Hialeah, FL 33012

I/We hereby authorize VTE Consulting LLC. to investigate all statements contained in my/our application, if necessary. I/We understand that I/We hereby waive any privileges I/We may have regarding the requested information by releasing it to the above-named party. A copy of this form may be used in lien of the original.

Applicate Name\_\_\_\_\_ Applicate Signature\_\_\_\_\_ Applicate Signature\_\_\_\_\_



## **Rent Interception**

The Condominium Act was amended effective July 1, 2010, to allow an Association to demand that a tenant in possession must pay any future monetary obligation related to the unit, i.e., rent, directly to the Association.

Fla. Stat. & 718.166(11)

(ll)(a) If the unit is occupied by a tenant and the unit owner is delinquent in paying any monetary obligation due to the association, the association may make written demand that the tenant pay to the association the subsequent rental payments and continue to make such payments until all monetary obligations of the unit owners related to the unit have been paid in full to the association. The tenant must pay the monetary obligations to the association until the association releases the tenant or the tenant discontinues tenancy in the unit. Pursuant to section 718.116 (11), Florida Statutes, the association demands that you pay your rent directly to the condominium association and continue doing so until the association notifies you otherwise.

This is commonly known as "rent interception", and if the tenant fails to comply, the tenant may be subject to eviction. The statute allows the association to demand that the tenant pay to the association the subsequent rental payments and continue to make such payment until all monetary obligations of the unit owner related to the unit have been paid in full to the association." The rent interception statute provides the association a tool to preclude an owner, who is often in foreclosure, from pocketing the rent obligation while shorting the owner's obligation to the association.

As an owner, you understand that 10% of the rental interception amount is collected as a processing fee for the efforts

made. Also, you understand that a \$25.00 fee for each notice posted/mailed is also charged to you.

You understand the law that has been stated above and will adhere to such recourse if needed.

Applicant Name:	Applicant Signature:
Date:	



Rush: Yes No (additional fee required)	
☐ 1) Fully completed Application	
☐ 2) \$150.00 Money Order or Cashier's check per applicant - Made payable to VTE Consulting LLC	
☐ 3) \$30.00 Background Check Money Order or Cashier's check per applicant- Made payable to VTE Consulting L	,LC
☐ 4) Security Deposit \$1,000.00 Move in Move out Made payable to: Lago Del Rey	
☐ 5) Reference letters per applicant (NO Relative may write a letter of recommendation)	
☐ 6) U.S. Government Issued Photo ID per applicant	
☐ 7) Copy of Executed Lease or purchase contract- Must be fully and executed	
☐ 8) Sales Only: Please provide proof of income.	
☐ 9) Copy of License (All Adults over the age of 18)	
☐ 10) Signed and acknowledged receipt of Rules and Regulations.	
☐ 11) \$250.00 Pet Fee Payable to Lago del Rey	
If the above requirements are not met, the application will not be accepted. (No Exceptions)	
Application and documentation received (Date): Received By:	

This document must be filled out by the office manager

# VEHICLES NOT ALLOWED PARKED IN THE <u>ASSOCIATION</u>

PICKUP RACKS



**MOVING VEHICLES** 



ALL TYPES OF COMMERCIAL VEHICLES/ VEHICLES WITH SIGNS / LETTERING



LIMOUSINES



TRUCKS NOT ALLOWED ARE AS FOLLOW: HEAVY DUTY / LONG BED / F250 / F350



ANY TYPES OF TRAILERS







CFN 2010R0671252 LR BH 17441 Pss 4515 - 45207 (6rss) RECORDED 10/04/2710 13:07:21 BARVEY RUVING CLERK DF COURT BIAKI-DADE COUNTY, FLORIDA

# CERTIFICATE OF FILING OF RULES AND REGULATIONS OF LAGO DEL REY CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC.

THIS CERTIFICATE OF FILING OF RULES AND REGULATIONS is executed this day of <u>September</u>, 2010 by LAGO DEL REY CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC., a Florida corporation non-for-profit (hereinafter referred to as the "Association").

#### RECITALS

- A. The Association has been established for the operation of Lago Del Rey, a Condominium, in accordance with the Declaration of Condominium and related documents which were recorded on May 23, 1990 in Official Records Book 14558, at Page 2083 of the Public Records of Miami-Dade County, Florida, and as subsequently amended (the Declaration").
- B. Pursuant to Section (f) of Article 9 of the Association's Declaration, the Board of Directors has the power to make reasonable rules and regulations and to amend them from time to time.
- C. Pursuant to Section 718.112(i)(c), Florida Statutes, all unit owners were properly notified of a duly noticed meeting of the Board of Directors held on the 1<sup>st</sup> day of September, 2010 for the purpose of adopting the Rules and Regulations for Lago Del Rey Condominium ("Amended Rules and Regulations").
- D. A quorum of Directors was attained at the duly noticed meeting of September 1, 2010, and all Directors present voted to adopt the Amended Rules and Regulations attached hereto as Exhibit "A".

NOW THEREFORE, the Association does hereby state as follows:

1. The above Recitals are true and correct and are incorporated herein by re-

ted hereign by reference.

Lago Del Rey Condominium Association, Inc.

Fecha: 29 de Octubre de 2010

Estimados Propietarios/Residentes de Lago Del Rey:

Es el privilegio de la Junta Directiva anunciarles a la comunidad las Normas y Reglamentos modificadas y oficiales ("las Normas y Reglamentos"). Como resultado de las inquietudes y sugerencias expresadas, se le hicieron varias revisiones al borrador original de las Normas y Reglamentos que se enviara al principio en preparación para la última reunión de la Junta.

Las modificaciones que se les hicieron a las Normas y Reglamentos no excluyen la responsabilidad básica que tienen los residentes de respetar la presencia de nuestros vecinos y la responsabilidad de la comunidad de mantener la dignidad de nuestro Estilo de Vida de Jardín de Lago Del Rey. Es la esperanza de la Junta Directiva que todos los que residen en Lago Del Rey lleguen a sus casas con un sentido de paz y orgullo hacia el lugar que llamamos "nuestro hogar".

La Junta Directiva trabaja arduamente con el fin de demostrar el compromiso que tenemos con preservar y mejorar a Lago Del Rey. Sin el respaldo y el compromiso que demuestren los residentes interesados, el éxito no va a ser posible. Quisiéramos aprovechar este momento para agradecerles a todos los que asistieron a la reunión de la Directiva y aportaron valiosas ideas que representan la voz de la comunidad. Es con gran respeto y honor que presentamos una versión más nueva y placentera de las anteriores Normas y Reglamentos, que nos sirven para recordar y valorar por qué es que, para empezar, escogimos este lugar para vivir.

Además, quisiéramos informarles a los miembros y residentes que la redacción y el proceso de aprobación de esta revisión de las Normas y Reglamentos satisface los requisitos de los documentos por los que se rige la Asociación así como los de las ordenanzas locales y leyes estatales aplicables, y fue aprobada por el representante jurídico de la Asociación.

Si alguien tienen alguna pregunta o inquietud con respecto a las Normas y Reglamentos o cualquier otro asunto con respecto a Lago Del Rey, no vacile contactar a la Gerente de Propiedades de la Asociación, Cathy Blondell, llamando al 786-319-5272, de no estar disponible alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Con todos nuestros respetos,

Junta Directiva Lago Del Rey Association, Inc.

## Normas y Reglamentos del Lago Del Rey Condominium

Vivir en condominios hace necesario y exige que cada propietario gobierne la ocupación y el uso de su unidad y de los elementos comunes a fin de no molestar innecesaria ni irrazonablemente a ningún otro residente en el uso u ocupación de su unidad. Teniendo esto presente, LAGO DEL REY CONDOMINIUM ASSOCIATION, INC. ("la Asociación") ha establecido ciertas normas y reglamentos iniciales con el fin de proteger el derecho que tiene cada uno de los propietarios a disfrutar pacificamente de su propiedad. Dichas Normas y Reglamentos son los siguientes:

- 1. Cada propietario de unidad, a su propia costa y cuenta, mantendrá su unidad, todas las superficies interiores dentro de ésta (tales como las superficies de las paredes, cielo raso y techos), formen o no parte de la unidad o de los elementos comunes, en buenas condiciones y estado de reparación, y dará mantenimiento y arreglará los objetos y dispositivos mobiliarios fijados físicamente al inmueble, los cuales incluyen los sistemas de aire acondicionado y todos los efectos electrodomésticos en su unidad.
- Las unidades se usarán exclusivamente para fines residenciales, como vivienda privada unifamiliar del propietario de la unidad, los miembros de su familla e invitados sociales y para ningún otro fin. Las unidades no se podrán utilizar para negocios ni para ningún uso comercial en absoluto.
- 3. Ninguna entrada a las unidades se podrá utilizar para guardar ni almacenar objetos considerados objetables, los cuales incluyen, de manera abreviada pero no exhaustiva, bicicletas, carritos, coches para bebés, patinetas, botes y motocicletas. No se permitirá encadenar ni fijar estos objetos al exterior de las unidades ni en el área común. No se podrán obstruir, ensuciar, echar basura ni desfigurar los elementos comunes de ninguna manera.
- 4. De acuerdo al Código Uniforme de la National Fire Protection Association 1 (NFPA 1), que forma parte del Código de Prevención de Incendios de la Florida, ninguna hibachi, parrilla alimentada con gas o carbón, ni otros dispositivos similares usados para cocinar, calentar o cualquier otro fin, podrá usarse ni encenderse en los balcones ni bajo ninguna parte que sobresalga como tampoco a 10 pies (3 m) de cualquier estructura.
- 5. Solamente muebles para uso exterior, parrillas, cocinas cubiertas, o aparatos eléctricos similares, y/o plantas en recipientes a prueba de fuga de líquidos podrán colocarse en los balcones, patios y demás elementos comunes limitados, a no ser que lo autorice la Junta de Directores ("la Junta"). Los propietarios y arrendatarios serán responsables de recortar y mantener dichas plantas. En caso de que surja un desacuerdo con respecto al debido recorte y mantenimiento de dichas plantas, la Junta, a su exclusiva discreción, decidirá lo que se considere ser el debido recorte y mantenimiento.
- 6. Todas las sombrillas y carpas de sombra en balcones, patios y demás elementos comunes limitados deberán mantenerse en posición cerrada, excepto cuando de hecho las esté utilizando un residente. No obstante lo antedicho, todas las sombrillas y carpas deberán estar en posición cerrada entre el atardecer y el alba.
- 7. No podrá guardarse sustancia, material químico o líquido de carácter inflamable, combustible o explosivo en ninguna unidad, área de almacenaje, balcón, patio ni otro elemento común limitado, con la excepción de productos de uso casero normal. Los bienes personales de los propietarios de las unidades se deberán guardar en sus respectivas unidades.
- Solamente personal de servicio y mantenimiento autorizado por la Asociación podrá tener acceso al ático, el cual no se podrá utilizar para fines de almacenamiento.
- 9. No se permitirá que se cuelgue ningún objeto de las barandas, cercas ni paredes del edificio, que incluyen, de manera abreviada pero no exhaustiva, cordeles para tender ropa y dispositivos similares, ni que se les coloque sobre las mismas, ni se podrá extender objeto alguno por encima de las barandas y cercas.
- 10. No se podrá sacudir el polvo de las alfombras, tapetes y otros artículos similares desde las ventanas y balcones de las unidades. Los tapetes, alfombras, etc., solamente se podrán limpiar dentro de las unidades y no en ninguna otra parte del predio del condomínio. Ningún propietario de unidad podrá permitir que se caiga nada de las ventanas ni arrojar polvo, agua ni cualquier otra sustancia, ya sea barriendo, trapeando, con manguera o de otra forma, desde el balcón a otras partes del predio del condomínio, las cuales incluyen, de manera abreviada pero no exhaustiva, los balcones, patios y portales de los demás propietarios.
- 11. Las áreas comunes ajardinadas solamente podrán modificarse de acuerdo con los documentos por los que se rige la Asociación. Todo propietario o arrendatario que quite o reemplace plantas de las áreas comunes estará sujeto a muita y se le cobrará el costo de restaurar la jardinería a su diseño original. Los propietarios, arrendatarios y residentes se abstendrán de colocar letreros o anuncios en los árboles de los elementos comunes. A todo aquel que destruya, mutile o haga uso indebido de la jardinería en las áreas comunes se le multará y se le cobrará el costo de restaurar la jardinería.
- 12. Antes de instalar cubiertas de ventanas, contraventanas antihuracanes o paneles anticiciónicos, los propietarios tienen que solicitar la aprobación de la Junta. Algunas cubiertas de ventanas, contraventanas y paneles anticiciónicos ya han sido aprobados por la Junta, sin embargo, aun así usted está bajo obligación de pedir aprobación. Las cubiertas de ventanas, que formen parte de la construcción original del edificio o que sean reemplazos de éstas de tipo y calidad parecidos o instaladas por la Asociación, los efectos de iluminación exteriores fijados al inmueble, las barandas y las canaletas constituyen elementos comunes, y los propietarios de las unidades no podrán quitarlos.

- 13. Los propietarios se abstendrán de efectuar cambios o alteraciones estructurales en las unidades, a no ser con la aprobación, por escrito, de la Junta de la Asociación así como con la aprobación de la primera hipoteca institucional, si la hubiere, que grave la unidad. Se prohibe fijar, aferrar o sobreponer al exterior de las unidades rejas de seguridad para puertas frontales o ventanas.
- 14. Ningún propietario ni ocupante de una unidad podrá instalar cables para antenas parabólicas satelitales ni instalaciones eléctricas o telefónicas en los elementos comunes, lo cual incluye, de manera abreviada pero no exhaustiva, los balcones, que son elementos comunes limitados, y el exterior de las unidades. Además, los propietarios de unidades no podrán instalar ninguna máquina ni equipos de aire acondicionado en los elementos comunes. Las antenas parabólicas satelitales se podrán instalar solamente en conformidad con la Ley de Telecomunicaciones de 1996.
- 15. Los propietarios, arrendatarios y ocupantes de unidades se abstendrán de fijar anuncios, letreros y afiches ("posters") de cualquier tipo en la unidad o en el predio del condomínio, lo cual incluye, de manera abreviada pero no exhaustiva, los árboles, puertas y/o ventanas de las unidades, con la excepción de lo que la Junta de la Asociación autorice por escrito. Se prohibe realizar solicitaciones de compras y donaciones de cualquier tipo en el predio del condomínio.
- 16. Los propietarios y ocupantes de las unidades tendrán sumo cuidado en minimizar el ruido al utilizar instrumentos musicales, radios, televisores, amplificadores, parlantes, bocinas, lavadoras, secadoras, aspiradoras y demás efectos electrodomésticos y dispositivos mecánicos a fin de no molestar a las demás personas y grupos que ocupan las otras unidades. Los residentes no utilizarán ni permitirán que se utilice ningún dispositivo que produzca niveles elevados de ruido de domingo a sábado entre las horas de 10:00 en punto p.m. y la siguiente hora de 8:00 en punto a.m., si esto molesta o perturba a los demás ocupantes del condominio.
- 17. Todas las mascotas se tendrán que registrar en la Asociación. Se exigirá que se presente prueba de vacunación así como una fotografía de la mascota al momento de registrarla. Se deberá obtener cada año la licencia de los perros y éstos deberán llevar puesta su placa de identificación en todo momento.
- 18. Se podrá tener en la unidad un solo gato o perro, de veinte (20) libras o menos. No se permitirá ningún otro tipo de mascota (excepto peces y aves pequeñas). No se permitirá que las mascotas se muevan libremente por el predio del condominio (fuera de la unidad) a no ser que estén sujetas con correa o en jaulas, según corresponda. Los propietarios tendrán la responsabilidad de limpiar y echar donde corresponda los desechos que dejen sus mascotas. Las mascotas se podrán caminar, manteniéndolos restringidos, solamente en los predios del condominio que designe la Junta de Directores, o sea, el predio en el exterior de la cerca del perímetro situada en la 173 Drive del N.W.
- 19. Se prohíbe en todo momento que las mascotas estén en las áreas de recreación (piscina, "clubhouse", cancha de baloncesto, parquecito infantil, etc.). Todo propietario que tenga una mascota en su unidad eximirá a la Asociación de toda reclamación, deuda, demanda, obligación, costos y gastos que se generen o entablen contra la Asociación o la Junta a causa de los actos que haya realizado tal mascota en el condominio o en los alrededores de éste, y el propietario de la unidad tendrá asimismo la responsabilidad de reparar la totalidad de los daños que haya causado dicha mascota.
- 20. Los estacionamientos se deberán utilizar de acuerdo con los reglamentos que adopte la Junta. Sólo se permitirá estacionarse en un espacio de estacionamiento del propietario debidamente designado, y ningún vehículo podrá estacionarse en ninguna otra parte de los elementos comunes ni los demás elementos comunes limitados, las cuales incluyen, de manera abreviada pero no exhaustiva, el césped, la grama, los senderos, las aceras y la calle. Los residentes podrán estacionar solamente un (1) vehículo en cada espacio de estacionamiento, el cual constituye un elemento común limitado. Todos los vehículos se deberán estacionar dentro de los límites de un solo espacio de estacionamiento. Todo vehículo estacionado que viole esta norma, o cualquier otra norma que contenga el presente documento, estará sujeto a que se le remolque inmediatamente sin aviso adicional a costa y por cuenta exclusiva del propietario del vehículo.
- 21. Se han proporcionado un cierto número de espacios de estacionamiento para invitados distribuidos a lo largo de la comunidad para el uso exclusivo de invitados y visitantes. Todo automóvil que esté indebidamente estacionado en un espacio reservado para un propietario de unidad del Condominio, así como todo invitado que esté estacionado en un espacio de estacionamiento para invitados entre las 12:00 de la noche y las 6:00 a.m., será remolcado a costa y por cuenta exclusiva del propietario del vehículo. Si usted tiene visita de fuera de la ciudad que se esté quedando con usted, puede pedirle un permiso especial de estacionamiento a la Junta. El limite de tiempo no podrá exceder una (1) semana.
- 22. Cada unidad tiene asignados dos (2) espacios de estacionamiento. Usted puede solicitarle a la Junta por escrito arrendar un 3er espacio de estacionamiento. Sin embargo, la Asociación solamente arrendará diez (10) espacios de estacionamiento en cualquier momento dado. Tales espacios se arrendarán, al quedar disponibles, al primero que lo solicite. Si al momento de presentar su solicitud no hubiere espacios disponibles, se pondrá al propietario en una lista de espera. Los propietarios tendrán que estar al día en el pago de sus cuotas y demás obligaciones monetarias que deban a la Asociación para poder arrendar el 3er estacionamiento. Se cobrará una suma de \$40.00 al mes por el 3er estacionamiento.
- 23. No se podrán estacionar botes, ni ningún tipo de remolcadores, vehículos recreativos ni motonetas acuáticas dentro de la comunidad entre las horas de las 12:00 de la noche y las 6:00 a.m., lo cual incluye el estacionamiento asignado del propietario, sin excepciones. Todo vehículo estacionado que viole esta norma, o cualquier otra norma que contenga el presente documento, estará sujeto a que se le remolque inmediatamente sin aviso adicional a costa y por cuenta exclusiva del propietario del vehículo.

- 24. El vehículo que no pueda funcionar con su propia energía motriz, que tenga una placa vencida o que no tenga placa o que esté inutilizado o accidentado no podrá permanecer en el predio del condominio más de veinticuatro (24) horas. La reparación de todo vehículo, incluyendo el cambio de aceite, está estrictamente prohibida en el predio del condominio.
- 25. Se prohíben en todo momento los vehículos con marcas, letreros, exhibiciones, textos o anuncios comerciales dentro de los predios del condominio y se remolcarán a costa y por cuenta exclusiva de los propietarios de los mismos, a no ser que las marcas, letreros, exhibiciones, textos o anuncios comerciales estén cubiertos completamente mientras el vehículo se encuentre dentro de los predios del condominio. No obstante lo antedicho, se permiten los vehículos de servicio y/o de entrega dentro de los predios del condominio mientras les estén prestando servicios y/o haciendo entregas a los residentes. Sin embargo, los vehículos de servicio y/o de entrega no podrán estar en los predios del condominio entre las 12:00 a.m. y las 6:00 a.m.
- 26. Los residentes y huéspedes deberán cumplir las normas de la piscina, el "clubhouse", la cancha de baloncesto y el parquecito infantil o estarán sujetos a que se les expulse de la piscina, del "clubhouse", de la cancha de baloncesto y/o del área del parquecito infantil. Esta área está destinada al disfrute de todos los residentes y es esencial tener consideración para con los demás, lo cual incluye limitar las horas de uso a las horas de uso anunciadas. Los baños deberán estar cerrados bajo llave en todo momento, a los residentes se les cobrarán las llaves adicionales que se les expidan y serán responsables del debido uso de éstas. No se tolerará el uso indebido de los muebles de la piscina. El dispositivo salvavidas no es ningún juguete y se tiene que mantener a la vista en todo momento para casos de emergencia. Los propietarios y los arrendatarios serán responsables de los daños que alguien de su familia o invitado suyo causen a la piscina, a los muebles o al aro de baloncesto.
- 27. La piscina, el "clubhouse", la cancha de baloncesto y el área del parquecito infantil abren a las 8:00 a.m. y cierran a las 09:00 p.m. y de ahí en adelante quedarán cerrados bajo llave.
- 28. Es obligatorio ducharse antes de entrar a la piscina,
- 29. No se permiten alimentos, bebidas, animales ni recipientes de vidrio en la piscina ni en el área de la terraza de la piscina.
- No se permiten bebidas alcohólicas en las áreas de la piscina ni del "clubhouse", las que incluyen, de manera abreviada pero no exhaustiva, el área de estacionamiento.
- No se permitirá ninguna persona menor de 14 años de edad en el área de la piscina sin la supervisión de una persona de 18 años o más de edad.
- 32. La capacidad máxima del área de la piscina y del "clubhouse" es: 34 personas. La carga máxima de baño para la piscina es de 14 personas.
- 33. Todos los presentes en el área de la piscina deberán tener una llave de entrada y todas las puertas de entrada a la piscina deberán permanecer cerradas en todo momento.
- 34. Está prohibido corretear así como llevar a cabo "juegos pesados" en el área de la piscina y en el "clubhouse". Ni la Asociación ni la Junta tendrán responsabilidad alguna por las lesiones que generen dichos "juegos pesados".
- 35. Todos los invitados tienen que estar acompañados por un residente en todo momento mientras permanezcan en el área de la piscina, el "clubhouse", la cancha de baloncesto o el parquecito infantil.
- 36. No se permiten radios con el volumen de sonido elevado, bicicletas, patinetas ni patines, etc., en el área de la piscina y del "clubhouse". NO SE TOLERARÁN EN ABSOLUTO el uso de droges ilegales, tomar el sol desnudo, bañarse desnudo en el área de la piscina, del "clubhouse", de la cancha de baloncesto, del parquecito infantil, del lago ni en cualquier otra parte de la comunidad, la que incluye, de manera abreviada pero no exhaustiva, el área de estacionamiento.
- 37. Todo propietario o inquilino que desee utilizar el área de la piscina o del "clubhouse" o hacer una parrillada para una fiesta o un evento especial deberá enviar una solicitud por escrito a la Junta previamente a la planificación de la fiesta o del evento especial. El área de la piscina y del "clubhouse" permanecerá abierta para los demás residentes durante la fiesta o evento especial. No se permitirán ventas de ninguna clase en los predios de la comunidad. Las ventas de todo tipo están prohibidas a no ser que las organice la Junta.
- 38. Todas las fiestas y eventos especiales y/o el uso de la parrilla tienen que tener la aprobación previa y por escrito de la Junta. Se exigirá un depósito de \$100.00 para usar la piscina, el "clubhouse" y/o la parrilla. Se exige que se limpien el área de la piscina y del "clubhouse" y la parrilla, así como que se vacíen los recipientes de basura en el contenedor de desperdicios cuando se termine la fiesta y/o el evento especial.
- 39. Las fiestas privadas dentro de las unidades son responsabilidad del propietario con respecto a la conducta de sus huéspedes que estacionen fuera de la comunidad. Los propietarios de unidades serán responsables de los daños que ocasionen la fiesta y/o los invitados. Los propietarios de unidades deben notificar a los huéspedes de las normas de estacionamiento de la Asociación para evitar que les remolquen sus vehículos. Los invitados que asistan a los eventos o fiestas tienen que dejar una nota sobre el parabrisas de su vehículo acerca de dónde se les puede localizar con el fin de evitar que se les remolque el vehículo asi como en caso surgir una emergencia.

- 40. Todo propietario que desee vender o alquilar su unidad o unidades deberá notificárselo a la Junta. El vendedor deberá suministrar a la Junta toda la información acerca del comprador o del arrendatario antes de que la Junta pueda considerar si se puede vender o alquilar la unidad. La Junta realizará un escrutinio de los potenciales compradores o inquilinos a cambio de una suma de inscripción (no reembolsable). Entonces la Junta le hará saber al propietario por escrito si aprueba o desaprueba la venta o alquiler. El propietario tiene la responsabilidad de suministrarle al comprador una copia de los Documentos del Condominio, que se definen a continuación, y todos los demás documentos pertinentes que correspondan a Lago Del Rey. A todos los nuevos residentes, los cuales incluyen los arrendatarios, se les deberán presentar las normas y reglamentos de esta comunidad. Todos los nuevos residentes deberán firmar un documento en el que acusen recibo de los Documentos, de las Normas y Reglamentos de la Asociación del Condominio, y comprometerse a acatar los Documentos, Normas y Reglamentos del Condominio que emita Lago Del Rey Condominium Association, Inc. Además, a todos los propietarios de unidades y a sus arrendatarios se les exigirá que firmen un suplemento al contrato de arrendamiento en un formulario publicado por la Junta. La Junta podrá modificar el formulario de dicho suplemento de cuando en cuando.
- Las mudadas hacia y desde los predios del condomínio deberán ser entre las 8:00 a.m. y las 9:00 p.m., de lunes a domingo.
- 42. Si el arrendatario comete tres (3) casos de incumplimiento de las disposiciones que contienen el Acta de Constitución, los Estatutos o la Declaración de la Asociación, que se podrán modificar de cuando en cuando (colectivamente "Documentos del Condomínio"), las Normas y Reglamentos, que se podrán modificar de cuando en cuando, o el Suplemento al Contrato de Arrendamiento, la Asociación en consecuencia procederá a entablar el proceso de desalojo contra dicho arrendatario. La Asociación se reserva el derecho a desalojar a dichos arrendatarios a costa y por cuenta exclusiva del propietario. El propietario, solidariamente junto con el arrendatario, será responsable ante la Asociación de todos los gastos en que incurra ésta para reparar cualquier daño que sufran los elementos comunes o la propiedad de la Asociación que se derive de los actos u omisiones del arrendatario y/o de los huéspedes, empleados, contratistas o agentes del arrendatario.
- 43. Para celebrar debidamente las Asambleas de la Junta y de los Comités, es de suma importancia sostener el debate de una manera civilizada y rigiéndonos por la educación y las buenas costumbres. Si el Presidente de una asamblea es del parecer que la conducta de algún individuo interfiere con el desarrollo de la misma, el Presidente podrá advertir a dicho individuo que su conducta está interfiriendo con el desarrollo de la asamblea y que, de causar más interferencia, será necesario expulsarlo de la misma. Si el individuo sigue causando interferencia después de habérsele advertido, y una segunda persona reconoce que existe tal interferencia, el Presidente de la asamblea podrá expulsar de ésta al individuo que cause la interferencia. Si el individuo que causó la interferencia no abandona inmediatamente la asamblea, la Junta podrá multarlo al máximo que permita la ley. Se impondrá y cobrará la multa de acuerdo con los procedimientos que contiene el Capítulo 718 de las Leyes de la Florida.
- 44. Los propietarios de las unidades del primer piso pagan por el agua que sale de los grifos del frente y, por lo tanto, podrán lavar sus vehículos en frente a sus unidades. La cortesía dicta que se debe hacer uso del debido cuidado al lavar los vehículos y evitar salpicar con agua a los de los vecinos. Las unidades del segundo piso tienen que usar el espacio de estacionamiento designado para el Lavado de Automóviles en frente al área de la piscina. Se debe cerrar el grifo después de usarlo y volver a poner la manguera en su lugar correspondiente.
- 45. Se prohíbe quedarse en un lugar holgazaneando, patinar, montar en monopatin, en bicicleta o en patineta así como jugar con pelotas o bolas de cualquier tipo dentro de la comunidad, la cual incluye, de manera abreviada pero no exhaustiva, el área de estacionamiento.
- No se permitirá ninguna persona menor de 14 años de edad a orillas del lago sin la compañía de una persona de 18 años o más de edad.
- 47. Es esencial cooperar con la Asociación durante el mantenimiento, reparación, reemplazo o mejoramiento de los elementos comunes. Por lo tanto, asegúrese de leer y cumplir con todos los avisos e instrucciones de la Asociación con respecto a los proyectos de mantenimiento, reparación y reemplazo que se aproximan, así como proyectos de mejoramiento. No cumplir con las instrucciones de la Asociación puede resultar en el remolque de su vehículo si este interfiere con que la Asociación pueda efectuar cualquiera de los proyectos anteriormente mencionados. El incumplimiento puede resultar además en que la Asociación entable un proceso judicial contra usted, lo cual incluye presentar una demanda judicial o una Solicitud de Arbitraje en conformidad con la sección 718.1255 de las Leyes de la Florida, según corresponda. Finalmente, si la Asociación no puede terminar oportunamente de llevar a cabo algún proyecto como resultado de la interferencia que usted haya causado, la Asociación procurará recuperar de usted los gastos y/o daños en que haya incurrido debido a dicha interferencia.
- 48. El incumplimiento de las disposiciones de los Documentos o las Normas y Reglamentos de la Asociación, que se podrán modificar de cuando en cuando, podrá resultar en la imposición de una multa y de otras acciones correspondientes de carácter legal. La Asociación le exigirá al transgresor, ya sea propietario y/o residente de la unidad, que asuma responsabilidad de todos los costos y honorarios de carácter judicial o jurídico que se generen en conexión con dicho proceso.